



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO DE BOGOTÁ CONTRA
WILLIAN AUGUSTO ACEVEDO MURILLO

RADICACIÓN: 47-189-31-03-001-2019-00125-00

CIÉNAGA, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

A través de memorial que antecede, la apoderada del señor WILLIAN AUGUSTO ACEVEDO MURILLO, solicitó a esta agencia judicial la suspensión del proceso de la referencia, pues el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en auto del 6 de marzo de la presente anualidad dio apertura al proceso de reorganización empresarial, bajo el radicado 2020-00002.

Tal petición, empero, no resulta viable, pues el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 impone, para los procesos ejecutivos en curso al momento de apertura de la reorganización empresarial, la remisión, así:

"A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión" (...)

Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto por la norma en mención, se ordenará enviar la foliatura al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, para efectos de que el crédito que aquí se cobra se haga valer en el trámite de reorganización empresarial mencionado.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. ORDÉNESE la remisión digital de la foliatura al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, para efectos de que el crédito que aquí se cobra se haga valer en el trámite de reorganización empresarial.

2. En el evento de requerirse por esa agencia el expediente original, se coordinará, por Secretaría, la entrega conforme a los protocolos adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

original
los
Juzgado
Puede